

CONSTANCIA DE SECRETARIA.

A despacho de la señora Juez, con el presente escrito presentado por el demandante. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo Valle, Febrero 26 de 2024.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Secretario.-

Sustanciación No. 0211.-
EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2024-00110-00.-
Acceder Retiro Demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Febrero Veintiséis de Dos Mil Veinticuatro .-

En virtud al memorial que antecede presentado por el Dr. JUAN DAVID OSPINA CARVAJAL CORREO: abogado17@abogadoscac.com.co Apoderado judicial de DAVIVIENDAS.A. NIT 860.034.313-7 y en contra de ALEXANDER RINCON MEDINA C.C. No 7.563.859 y como quiera que de conformidad con lo Preceptuado en el Art. 92 del C.G.P y dado que lo solicitado es procedente esta dependencia judicial,

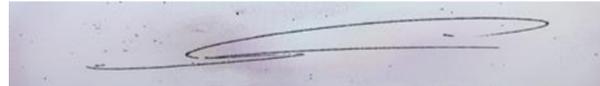
R E S U E L V E

1.- **ACCEDER** al retiro de la demanda conforme a lo establecido por el Art 92 del C.G.P

2.- **ARCHIVASE** la actuación

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@.l

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 035 El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.). de hoy, FEBRERO 28 DE 2.024</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, con memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante en la cual solicita fijación fecha para la diligencia de remate. Sírvase proveer.

Yumbo Valle, febrero 19 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Jairo Gañan
Ddo: Tiben Rivas

Interlocutorio No. 531
Hipotecario
Rad. 2014-00576-00
FijaFecha Remate

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Yumbo Valle, febrero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta la constancia secretaria que antecede y de conformidad con lo dispuesto con el art. 441 del C.G.P., en concordancia con el artículo 448 del C.G.P., se precisa fijar fecha para la diligencia de remate, por lo anterior, el juzgado

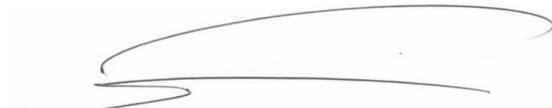
DISPONE:

1. **FIJAR** nuevamente fecha para el día **24** del mes de **ABRIL** del año **2024**, a la hora de las **10 am.** Para efectos de que tenga lugar la diligencia de **REMATE** en pública subasta de los derechos de cuota que le correspondan a la demandada señora TIBEN IVON RIVAS QUINTERO sobre el bien inmueble identificado con la M.I. No. 370-351044 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, ubicado en la vereda El Pedregal denominado EL FILIO jurisdicción del Municipio de Yumbo Valle.

2. La base de la licitación es del setenta por ciento (70%) del avalúo. Todo el que pretenda hacer postura para subasta deberá hacer la entrega del sobre cerrado con la oferta y la consignación de la base para hacer la postura a órdenes de este juzgado, el cuarenta por ciento (**40%**) del avalúo, (*Art. 451 del C.G.P.*), en la cuenta de depósitos judiciales **No. 768922041002** del Banco Agrario de Colombia oficina principal de Cali Valle. Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al veinte por ciento (20%) del avalúo, en caso contrario consignará la diferencia.

3. Háganse las publicaciones en los términos del art. 450 del Código General del Proceso, el aviso se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en lugar (EL OCCIDENTE o EL PAIS), al igual que por parte del juzgado se realizara la publicación en el micro-sitio del despacho en el portal web de la Rama Judicial.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **035** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 28 DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, 23 de febrero de 2024

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: ROSA ELVIRA ROTAVISTA
Ddo: RUBÉN DARÍO GUERRA ROTAVISTA
Litisconsorte: RUBEN GUERRA VANEGAS

Interlocutorio No. 524
Reivindicatorio
Rad. 2020-00134
Traslado Avaluó

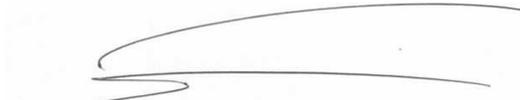
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud al interlocutorio No. 369 de febrero 8 de 2024 procede el despacho a realizar el traslado de la prueba del contrato de arrendamiento allegado por el apoderado judicial de la demandante ROSA ELVIARA ROTAVISTA a la parte demandada RUBÉN DARÍO GUERRA ROTAVISTA y al Litisconsorte: RUBEN GUERRA VANEGAS, por un termino de tres días, para que se pronuncien al respecto., por lo anterior, el juzgado

D I S P O N E:

1. GLOSAR a los autos el contrato de arrendamiento allegado por el apoderado de la parte actora.
2. CORRASE traslado de dicho prueba a la parte demandada y al litisconsorte necesario, por el termino de tres (3) días, para lo de su cargo.
3. Una vez en firme la presente providencia se procederá por parte del despacho a proferir la sentencia que en derecho corresponda.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhi

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **_035_** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 28 DE 2024**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Febrero 26 de 2024.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Interlocutorio No. 0464.-
EJECUTIVO SINGULAR .-
Radicación No. 2020 -00209-00.-
Reconocer Personería. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Febrero VEITISEIS De Dos Mil Veinticuatro .-

En virtud al memorial poder presentado en la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **ALEXANDER MONTAÑA PRADO**, quien actúa a través de apoderado y en contra de **NIXON ANDRES GUTIERREZ CORREA** siendo que el señor **VIRGILIO ANTOINIO GARZON GARZON** le torga poder a **JOSEPH ALEXANDER MARTINEZ MUÑOZ**, para que actúe en su nombre y representación y este ultimo no es parte en el tramite aunado a ello el poder adjunto no cumple con lo indicado en la ley 2213 /22 “ **ARTÍCULO 5º En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.**” Y el poder adosado carece del requisito, Por ello el Juzgado,

DISPONE:

ABSTENERSE DE RECONOCER personería al Dr **JOSEPH ALEXANDER MARTINEZ MUÑOZ** ya que la persona que le otorga poder no es parte en el tramite y el poder no fue otorgado conforme lo indica la ley 2213 /22 “ **Art. 5º**”

Notifíquese,
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 035

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). FEBRERO 28 DE 2.024

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia Secretarial: 26 de febrero de 2024. A despacho de la señora Juez, sírvase proveer.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Srio

Sustanciación No.

Clase auto: Glosar

SUCESION INTESTADA

Solicitante: EDDIE ERIC EMS BEJARANO

Causante: ESPERANZA BEJARANO DE POSADA

Rad: 2020-262

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, veintiséis (26) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

Se allega inventario y avalúos de la causante ESPERANZA BEJARANO DE POSADA, presentados por el apoderado judicial del señor EDDIE ERIC EMS BEJARANO, de una nueva revisión del expediente, observa el despacho que en la presente causa mortuoria no se ha fijado fecha para inventarios y avalúos, y se encuentran notificar por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P. a los demandados LIZETH MATILDE POSADA BEJARANO, WISTON YORK POSADA BEJARANO, MICHEL SPENCER POSADA BEJARANO LULIETH JASIVE POSADA BEJARANO y WISTON HERNAN POSADA, por lo que se hace preciso glosar para que obre y conste el inventario y avalúos allegados por el Dr. Alexander Orozco Arango, para darle tramite dentro de la diligencia de inventario y avalúos una vez se fije fecha para la referida audiencia.

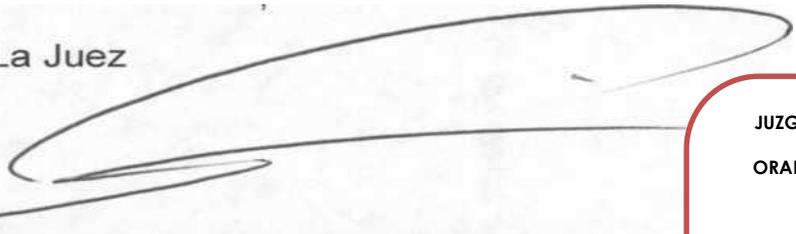
En mérito de lo expuesto, el juzgado,

DISPONE:

.- **Glosar a los autos** el escrito contentivo de los inventarios y avalúos de la presente causa mortuoria, para que obre y conste dentro del presente proceso y darle tramite dentro de la audiencia de inventario y avalúos.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL

CAUCA

En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 28 DE 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, febrero 26 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

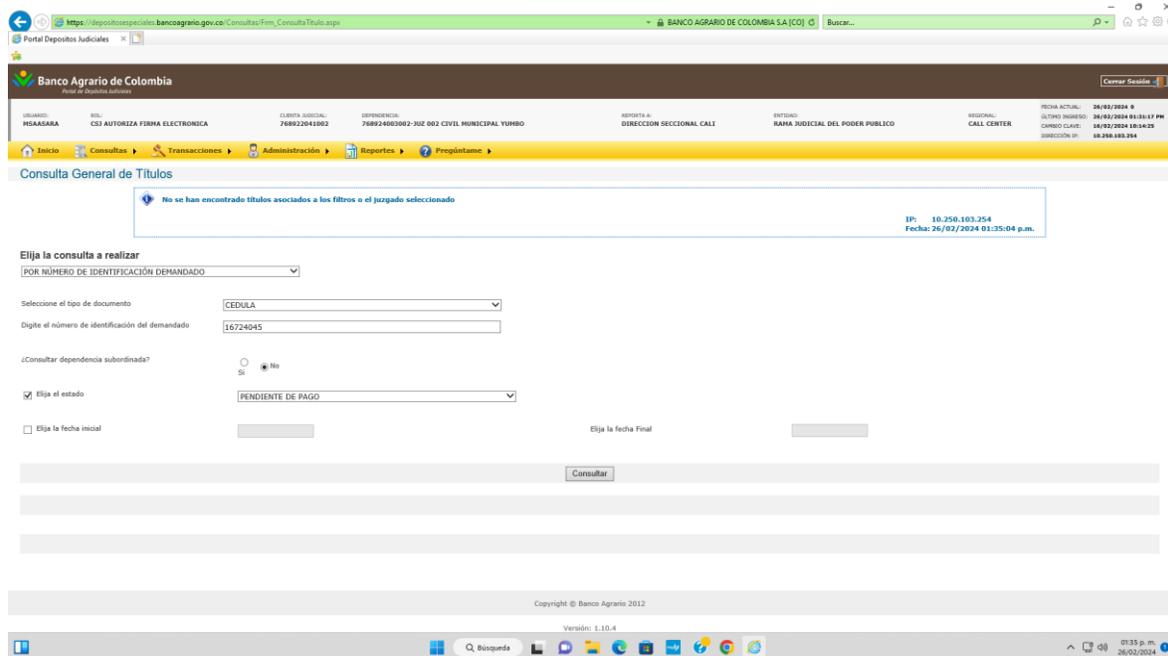
Dte: Heriberto Benitez

Ddo: Guillermo Parra

Sustanciación No. 295
Ejecutivo Singular
Rad. 2022-00407-00
Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, febrero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud a la solicitud de entrega de depósitos judiciales allegado el apoderado judicial de la parte demandante y consultado el portal del banco no se evidencia títulos consignados a órdenes de la presente demanda, razón por la cual se hace preciso colocar en conocimiento de la memorialista para lo de su cargo.



Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **_035_** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 28_ DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. –23 de febrero de 2024, a despacho de la señora Juez, el presente proceso con recurso de reposición. Sírvase proveer.

El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Interlocutorio No. 510

Requerir

Ejecutivo Singular

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: ROLAN YEINZON GARCIA CUERO

RADICACION 76 892 40 03 002 2021-00670

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De una nueva revisión del expediente, observa el despacho que la abogada recurrente, Dra. RUBIELA AVILEZ VELASCO, no a adjuntado poder para actuar, en consecuencia, antes de darle tramite a su recurso de reposición, se le requiere para que se sirva aportar el mismo.

Por lo expuesto el juzgado,

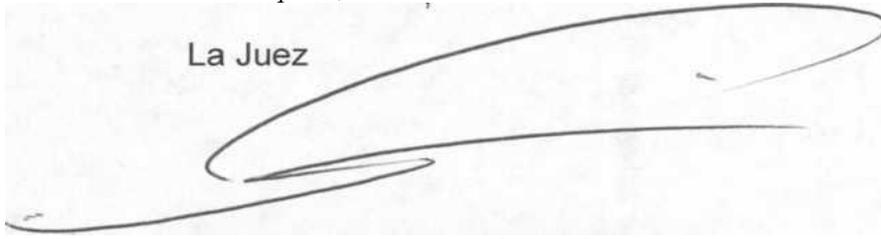
DISPONE:

1.- REQUERIR a la Dra. RUBIELA AVILEZ VELASVO, para que se sirva adjuntar el poder que le fue conferido.

2.- Una vez adjuntado dicho poder se procederá a darle tramite al recurso de reposición por ella interpuesto.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **035** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 28 DE 2.024**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, febrero 26 de 2024.

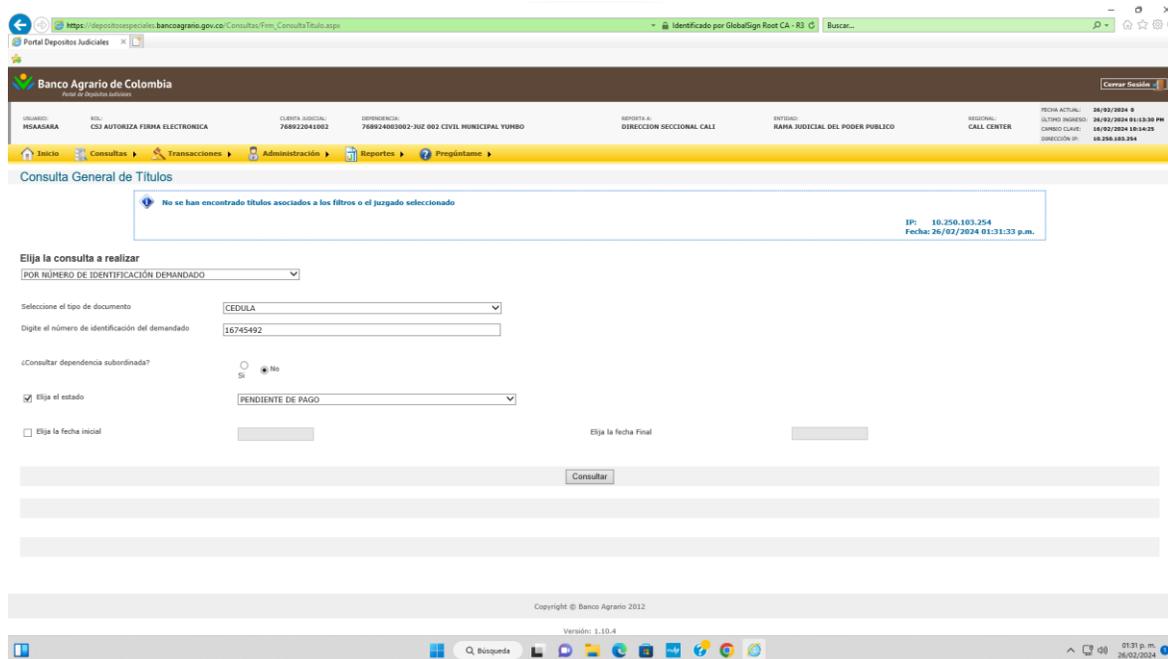
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Jorge Semanate
Ddo: Diego Vergara

Sustanciación No. 294
Ejecutivo Singular
Rad. 2022-00098-00
Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, febrero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud a la solicitud de entrega de depósitos judiciales allegado el apoderado judicial de la parte demandante y consultado el portal del banco no se evidencia títulos consignados a órdenes de la presente demanda, razón por la cual se hace preciso colocar en conocimiento de la memorialista para lo de su cargo.



Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 035 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 28 DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, con memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante en la cual solicita fijación fecha para la diligencia de remate. Sírvase proveer.

Yumbo Valle, febrero 19 de 2024

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: José M. Arteaga
Ddo: Facter Gil Prado

Interlocutorio No. 532
Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Rad. 2022-00181-00
FijaFecha Remate

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Yumbo Valle, febrero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro
(2024).

Teniendo en cuenta la constancia secretaria que antecede y de conformidad con lo dispuesto con el art. 441 del C.G.P., en concordancia con el artículo 448 del C.G.P., se precisa fija fecha para la diligencia de remate, por lo anterior, el juzgado

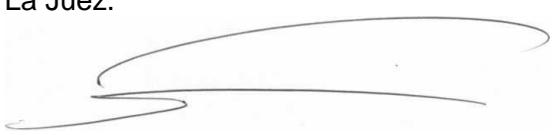
DISPONE:

1. **FIJAR** fecha para el día **24** del mes de **ABRIL** del año **2024**, a la hora de las **2:00 pm.** Para efectos de que tenga lugar la diligencia de **REMATE** en pública subasta del bien inmueble identificado con la M.I. No. 370-998401 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, ubicado en la Calle 8 No. 20 A-37, apartamento 3-202 del Conjunto Residencial Barichara, etapa II del Municipio de Yumbo Valle.

2. La base de la licitación es del setenta por ciento (70%) del avalúo. Todo el que pretenda hacer postura para subasta deberá hacer la entrega del sobre cerrado con la oferta y la consignación de la base para hacer la postura a órdenes de este juzgado, el cuarenta por ciento (**40%**) del avalúo, (*Art. 451 del C.G.P.*), en la cuenta de depósitos judiciales **No. 768922041002** del Banco Agrario de Colombia oficina principal de Cali Valle. Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al veinte por ciento (20%) del avalúo, en caso contrario consignará la diferencia.

3. Háganse las publicaciones en los términos del art. 450 del Código General del Proceso, el aviso se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en lugar (EL OCCIDENTE o EL PAIS), igualmente se procederá por secretaria a realizar la publicación en el micro-sitio del despacho en el portal web de la Rama Judicial.

Notifíquese.
La Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhi

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA
En Estado No. **035** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **FEBRERO 28 DE 2024.**
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, febrero 26 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Jorge Semanate
Ddo: Jair Patiño

Sustanciación No. 297
Ejecutivo Singular
Rad. 2022-00194-00
Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, febrero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud a la solicitud de entrega de depósitos judiciales allegado el apoderado judicial de la parte demandante y consultado el portal del banco no se evidencia títulos consignados a órdenes de la presente demanda, razón por la cual se hace preciso colocar en conocimiento de la memorialista para lo de su cargo.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **035** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 28 DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, con el presenta tramite incidental. Informando que transcurrió un término prudencial y la parte incidentante subsano las anomalías pero solo en parte. Sírvase procede de conformidad.-
Yumbo,Febrero 26 de 2024.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 467.-
Incidente de desacato
76-892-40-03-002- 2022 - 00213 -00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, Febrero Veintiséis de Dos mil Veinticuatro.-

En virtud a que en el presente tramite Incidental presentado por **INES MARLLURY ECHEVERRY MOLANO** en su calidad de agente oficioso de su hija **KAROL BRIGITH CUETIA ECHEVERRY**, y como quiera que no subsano las falencias anotadas en el auto que antecede . Es por lo que se,

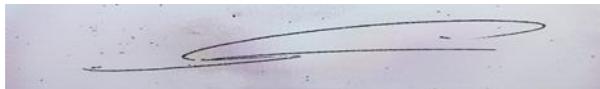
DISPONE:

1.- **ABSTENERSE** de dar trámite a la solicitud de desacato presentada por **INES MARLLURY ECHEVERRY MOLANO** en su calidad de agente oficioso de su hija **KAROL BRIGITH CUETIA ECHEVERRY** en virtud a que no fue subsanado en debida forma tal y como se solicito en el auto que antecede

2.-**NOTIFIQUESE** el presente proveído a la parte incidentante, en aras de garantizar todo tipo de derechos relacionados con el debido proceso y el derecho a la defensa.

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 035</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). FEBRERO 28 DE 2.024</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL. - 26 de febrero de 2024. A despacho de la señora juez el presente proceso el cual llega procedente del JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Sustanciación No

VERBAL SUMARIO DE R.C.C.

Auto de Obedézcase y Cúmplase.

Demandante: MARIA CONSUELO MONTOYA

Demandado: DEYFA TELLO GUERRERO

Radicación 2022-00252-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Procedente del JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI una vez resuelto la queja interpuesta apelación del auto de fecha 29 de noviembre de 2022, proferido por este juzgado, se hace preciso obedecer lo resuelto por el superior; por lo que se continuara con el trámite del proceso.

Por lo tanto, este despacho judicial,

D I S P O N E:

1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

2.- Una vez ejecutoriado el presente proveído continúese con el correspondiente tramite.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **035** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 28 DE 2.024**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

SECRETARIA. - A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo Valle, 26 de febrero de 2024.
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Dte: Leonardo Orozco
Ddo: Carlos Montayes y otros

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 296
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2022-00298-00

Yumbo Valle, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante escrito que antecede, la apoderada judicial de la actora arrima al plenario el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-565578 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, donde consta la Inscripción de la Demanda sobre el inmueble a usucapir y adjunta el registro fotográfico de la valla instalada el predio objeto de prescripción.

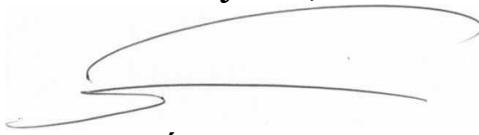
Una vez revisados los documentos allegados, se procederá conforme lo prevén los Incisos 2º y 3º del Numeral 7º y 8º del citado artículo, que dice: “... Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.8. El juez designará curador ad litem que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore.”

Así las cosas, se

RESUELVE:

- 1.- INCLÚYASE** contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.
- 2.-Vencido dicho término DESÍGNESE** Curador Ad-litem para los demandados y demás personas inciertas e indeterminadas.

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,


MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
YUMBO

SECRETARIA

En Estado No. _035_ de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO _28_ DE 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL. – 26 de febrero de 2024, a despacho de la señora Juez, informándole, que la apoderada del demandado FERNANDO VÁSQUEZ PALACIOS contesto la demanda y presento excepción previa de PLEITO PENDIENTE. Sírvase proveer.
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Auto Interlocutorio No. 522

Reivindicatorio 76 892 40 03 002 2022-357

DEMANDANTE: GILBERTO VÁSQUEZ

DEMANDADO: FERNANDO VÁSQUEZ PALACIOS Y OTROS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro

(2024).

Se allega contestación por parte del apoderado judicial del demandado FERNANDO VÁSQUEZ, a través de apoderada judicial, mediante el cual contesta la demanda sin proponer excepciones de mérito.

Se allega escrito de la apoderada judicial del demandado interponiendo excepción previa en folio separado a la contestación de la demanda; de la revisión del expediente observa el despacho que se trata de un proceso de mínima cuantía es decir verbal sumario, y el artículo 391 del C.G.P. en su inciso final señala: **“Los hechos que configuren excepciones previas deberán ser alegados mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda. De prosperar alguna que no implique la terminación del proceso, el juez adoptará las medidas respectivas para que el proceso pueda continuar; o, si fuere el caso, concederá al demandante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos o presentar los documentos omitidos so pena de que se revoque el auto admisorio.”** (negritas del Juzgado) por consiguiente no se le dará trámite a dicha excepción previa por haberse presentado demandare indebida, en razón a que no se recurrió el auto admisorio de la demanda.

En cuanto a la contestación de la demanda esta se glosarán a los autos para darle trámite una vez se notifique a los otros demandados ANGELA ROSA VELASQUEZ PALACIO, WALTER VÁSQUEZ PALACIO, GILBERTO VÁSQUEZ PALACIOS.

En consecuencia, esta agencia judicial,

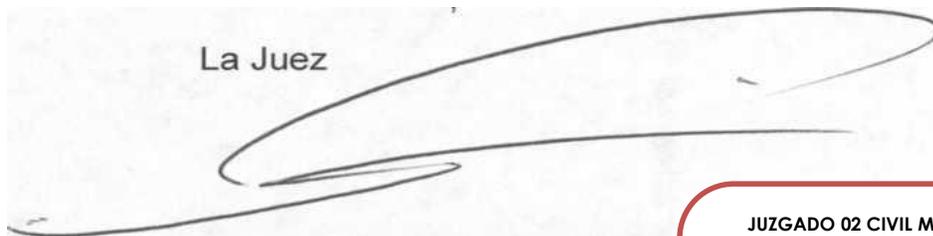
D I S P O N E:

PRIMERO: GLOSAR a los autos el escrito de contestación de la demanda presentado por el demandado, el señor FERNANDO VÁSQUEZ a través de su apoderada judicial, al cual se dará el trámite pertinente, una vez se notifiquen los otros demandados ANGELA ROSA VELASQUEZ PALACIO, WALTER VÁSQUEZ PALACIO, GILBERTO VÁSQUEZ PALACIOS

SEGUNDO: DENEGAR por improcedente la proposición de excepción previas de PLEITO PENDIENTE en razón a que no la presento mediante recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda tal como lo provee el inciso final del artículo 391 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 035 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 28 DE 2024

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente incidente de desacato.

Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Febrero 26 de 2024.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN .-

Secretario.-

Interlocutorio No. 465.-

Incidente de Desacato

Radicación No. 2023- 00700-00

Segundo Requerimiento Incidentado .-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo Valle, Febrero Veintiséis De Dos Mil Veinticuatro .

De conformidad a lo indicado en el presente trámite de Incidente de Desacato iniciado por la señora **SILVIA ISABEL PAREDES GAVIRIA** quien presenta solicitud de tramite incidental en contra de **ASMET SALUD EPS S.A.S** Respecto al incumplimiento del fallo de tutela de Nro. T-187 de fecha 28 De Septiembre de 2023; Por ello se hace preciso dar aplicación al Art 27 del Decreto 2591/91; Sírvase contestar de **INMEDIATO** por ser el **SEGUNDO REQUERIMIENTO** y es por lo que se,

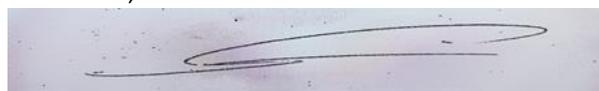
DISPONE:

1-REQUERIR a **ASMET SALUD EPS S.A.S** A través del Doctor **RAFAEL JOAQUIN MANJARRES GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.415.461, en su calidad de Agente Especial Interventor de **ASMET SALUD EPS S.A.S**; para que se sirvan informar a esta agencia judicial el motivo por el cual no da cumplimiento al Fallo de Nro. T-187 de fecha 28 De Septiembre de 2023, *dictada por esta dependencia judicial.* para con el hoy incidentante señora **SILVIA ISABEL PAREDES GAVIRIA**

2.- **NOTIFIQUESE** el presente proveído por el medio más expedito al ente incidentado a través de su Agente Interventor. Comuníquesele adjuntando copia de la presente providencia, del escrito de incidente y de la sentencia desacatada.-

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMASAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 035

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, FEBRERO 28 DE 2.024

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

@

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez con la presente solicitud. Sírvase Proveer.

Yumbo Valle, 26 de febrero 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Interlocutorio Nro. 521
Verbal
Radicación 2023-00105-00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, febrero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024).

De la revisión de la presente demanda **VERBAL - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO** - promovida por **MARGARITA VISCONDA DE GARCIA** actuando a través de apoderada judicial y en contra de **ALFREDO CASTRO GONZALEZ, AMELIA CASTRO DE CASTRO, BENJAMIN CASTRO GONZALEZ, CELMIRA CASTRO GONZALEZ, MARLENY CASTRO GONZALES Y OLIVA CASTRO GONZALEZ, PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, observa el despacho que tiene las siguientes falencias:

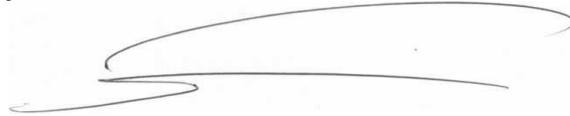
1. La cuantía debe establecerla conforme al numeral 3° del artículo 26 del C.G.P.
2. en el acápite de notificaciones no se indica el lugar de notificación de la parte demandada.
3. El acápite de fundamentos de derecho carecer de las reglas procedimentales de la presente demanda.
4. Respecto de la pretensión del numeral 1° debe identificar plenamente el predio objeto de usucapión con sus linderos y cabida superficiaria.
5. Debe allegar el certificado de tradición de la M.I. No. 370-82893 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

R E S U E L V E:

- 1.- **INADMITIR** la presente solicitud extraprocesal por lo aquí expuesto.
- 2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane la falencia presentada, so pena de rechazo.
- 3.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Dra. **NATHALY MEJIA LOTERO**, conforme al poder ella conferido.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO - VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 28 DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Interlocutorio No. 0466
Radicación No. 2023 – 00761-00.-
Incidente de Desacato
Decreto de Pruebas.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO.-
Yumbo, Febrero Veintiséis de Dos Mil Veinticuatro

Cumplido con el término que señala el Art **129** del C. G. P., se hace preciso dar aplicación a lo preceptuado por el citado artículo, decretándose las correspondientes pruebas del incidente en el trámite incidental presentado por la señora *GREICY MARCELA ACHIPIZ CAMPO en su calidad de agente oficioso de CRISTIAN JAVIER ACHIPIZ CAMPO en contra de ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA Y FIDUPREVISORA S.A. Respecto al incumplimiento del fallo de tutela de Nro. T- 204 de fecha 24 de Octubre de 2023*, es por lo que el Juzgado

DISPONE:

1.- PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTANTE (*GREICY MARCELA ACHIPIZ CAMPO en su calidad de agente oficioso de CRISTIAN JAVIER ACHIPIZ CAMPO*)

Ténganse como tal los anexos aportados con el escrito de solicitud del incidente de desacato y la documentación adjunta en el trámite de este .-

2.- PRUEBAS DEL INCIDENTADO (*FIDUPREVISORA S.A.*)

Ténganse como tal los anexos aportados con el escrito de contestación si lo hubieren hecho y/o complementación a los requerimientos efectuados y los anexos aportados en el transcurso del trámite hasta la fecha del presente auto.-

Notifíquese,
La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

